RESOLUCION 461/2020
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.S.)

Modificación del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA.
Del: 22/05/2020; Boletín Oficial 28/05/2020.

VISTO el Expediente Nº EX-2020-12450868 -APN-SG#SSS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y
CONSIDERANDO:
Que por el expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA (R.N.O.S. 1-1100-1) solicita se aprueben y registren las reformas introducidas a su Estatuto.
Que las modificaciones realizadas a los artículos 15, 16 y 17 versan sobre la ampliación de las funciones y atribuciones del Presidente, Vicepresidente y Tesorero de la Obra Social, respectivamente.
Que a tal efecto, el Agente del Seguro acompaña copia certificada del Acta de Asamblea de fecha 31 de octubre del año 2019, por la cual se decide y aprueba la modificación del estatuto vigente.
Que se adjuntan a fs. 7/12 - 13/18 - 19/24 -orden 2-, tres ejemplares del texto ordenado del nuevo Estatuto pretendido, consignándose en cada una de sus fojas la firma del Presidente de la Obra Social.
Que las reformas introducidas al Estatuto de la entidad se efectuaron de acuerdo al procedimiento previsto estatutariamente.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.
Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1615 del 23 de diciembre de 1996 y Nº 34 del 07 de enero de 2020.
Por ello,
El Superintendente de Servicios de Salud
resuelve:

Artículo 1°.- Apruébase la nueva redacción de los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto de la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA MADERERA (R.N.O.S. Nº 1-1100-1), registrándose el texto ordenado del ejemplar glosado a fs. 19/24 -orden 2- del EX-2020-12450868 -APN-SG#SSS.
Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, pase a la Coordinación de Registros de Obras Sociales y Entidades de Medicina Prepaga para constancia en el legajo del Agente del Seguro de Salud y, oportunamente, archívese.
Eugenio Daniel Zanarini

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos